

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECCION DE PERSONAL

#### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Infantería número 20, D. Fernando Rodríguez Domínguez, en súplica de que le sea de abono para efectos de quinquenios en el citado Cuerpo, los tres meses y dieciocho días que sirvió como soldado menor de edad; teniendo en cuenta lo que preceptúa el apartado segundo de la regla segunda de la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el practicante de Farmacia del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNNO DEL EJERCITO D. Gerardo Gavilán Alonso, destinado en la Farmacia Militar de esa división, en súplica de que se le abonen para efectos de retiro seis años de servicio por haber cursado y obtenido los estudios de la licenciatura de Farmacia en la Facultad de Madrid, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, ya que el Estatuto de clases pasivas en su título segun-

do, capítulo II, Sección segunda, artículo noveno, apartado 3), otorga seis años abonables para el retiro a los empleados militares con la condición inexcusable de ser necesario el título facultativo para ingresar en los Cuerpos que a ello dan derecho, y no lo es el que posee el interesado para obtener el empleo que disfruta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la división de Caballería.

#### BAJAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades militares dependientes del mismo, han fallecido en las fechas y puntos que se expresan los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Infantería

Coronel, D. Adolfo Roca Lafuente, del regimiento núm. 6, falleció el 11 de junio de 1933, en Carabanchel (Madrid).

Comandante, D. Ricardo Burguete Reparaz, del Servicio de Aviación, falleció el 21 de mayo de 1933, en Madrid.

Capitán, D. Pablo Meléndez Galán, de reemplazo por enfermo en la primera división, falleció el 2 de junio de 1933, en Madrid.

Otro, D. Sixto Esteban Guerra, del regimiento núm. 19, falleció el 22 de junio de 1933, en Zaragoza.

Teniente, D. Florencio Latorre Calvo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, falleció el 9 de junio de 1933, en Tetuán.

Otro, D. José Ochoa Lizárraga, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3, falleció el 24 de junio de 1933, en Ceuta.

#### Inválidos

Capitán, D. Manuel Vallerin López, falleció el 7 de julio de 1933, en Osuna.

#### Oficinas Militares

Oficial segundo, D. Julián Gilabert Herrera, del Gabinete Militar de este Ministerio, falleció el 16 de junio de 1933, en Madrid.

Madrid, 18 de julio de 1933.—Azaña.

#### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el ordenanza cartero del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de ARTILLERÍA de esta plaza, Jesús Santos Mejías, en solicitud de que se le conceda ingreso en la quinta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNNO DEL EJERCITO, en atención a llevar prestando servicio al Ramo de Guerra más de veinte años; este Ministerio ha resuelto desestimar dicha petición, en consonancia con lo dispuesto en la orden circular de 21 de junio último (D. O. núm. 148).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, este Ministerio ha resuelto que el personal de tropa que figura en la siguiente relación, pase destinado a los Cuerpos que se indican con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*Al regimiento Infantería núm. 5*

Cabo, Antonio Jiménez Pérez, del batallón de Cazadores de Africa número 4.

*Al regimiento Infantería núm. 15.*

Tambor, Ricardo Ojeda Vázquez, del batallón de Cazadores de Africa número 4.

*Al regimiento Infantería núm. 16.*

Cabo, Manuel Mota Mimbbrero, de la Compañía Disciplinaria de Cabo Jubý.

*Al regimiento Infantería núm. 21*

Educando de música, Esteban Berzosa González, de la Agrupación de batallones de la Zona Occidental.

Tambor, Benigno Pico Flores, del batallón Cazadores Africa núm. 4.  
Soldado, Demetrio Jiménez Gil, del mismo.

*Al regimiento Infantería núm. 32.*

Cabo, Luis Carmona Pérez, del batallón Cazadores Africa núm. 3.

*Al batallón de Montaña núm. 4.*

Cabo, Amalio Martínez Díaz, del batallón Cazadores de Africa núm. 3.

Cabo, Francisco Belaza Martín, del batallón Cazadores de Africa núm. 4.

*Al batallón Ametralladoras núm. 2.*

Cabo, Manuel Hernández Fernández, del batallón Cazadores de Africa número 3.

Madrid, 13 de julio de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 7, Salvador Climacó Farrola, pase destinado al regimiento INFANTERÍA núm. 5, Cuerpo de procedencia, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), según solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador-fornador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO don Juan Muñoz Pérez, destinado en el regimiento de Artillería a caballo, en so-

licitud de que se le conceda pasar a la situación de "disponible voluntario", este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por no haber cumplido el plazo de permanencia en su actual destino, con arreglo a lo que determina el artículo 4.º del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de pensión de cruz de San Hermenegildo, formulada a favor del jefe de Oficinas de Marina, D. Abelardo Rodríguez Jalón, al que se le concedió la cruz por orden de 9 de abril de 1932 (D. O. número 86), con antigüedad de 2 de abril de 1924.

Considerando que el expresado beneficio se le otorgó cuando aún no se había hecho, respecto a la aplicación de la segunda disposición transitoria del decreto de 10 de julio de 1931 (D. O. de Marina núm. 195), la aclaración a que se refiere el de 22 de abril último (D. O. núm. 95).

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de este decreto, no puede concederse mayor antigüedad en las condecoraciones que la de 20 de octubre de 1931; este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Ordenes Militares, ha resuelto se rectifique la orden de 9 de abril de 1932 (D. O. núm. 86), en el sentido de que la antigüedad que corresponde en cruz de San Hermenegildo, al jefe de Oficinas de Marina, D. Abelardo Rodríguez Jalón, es la de 20 de octubre de 1931, y no la de 2 de abril de 1924, que se le había asignado, y en su consecuencia, por no haber transcurrido los ocho años en posesión de la cruz, a partir de la menor antigüedad que se le señala, desestimar la referida propuesta de pensión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de pensión de cruz de San Hermenegildo, formulada a favor del oficial primero de Artillería de la Armada, D. José María Martínez Girona, al que se le concedió la cruz con antigüedad de 31 de diciembre de 1923, según orden de 19 de abril de 1932 (D. O. número 93).

Considerando que el expresado beneficio se le otorgó cuando aún no se había hecho, respecto a la aplicación de la segunda disposición transitoria del decreto de 10 de julio de 1931 (D. O. de Marina núm. 155), la aclaración a que se refiere el de 22 de abril último (D. O. núm. 95).

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de este decreto, no puede concederse mayor antigüedad en las condecoraciones que la de 20 de octubre de 1931; este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Ordenes Militares, ha resuelto se rectifique la orden de 19 de abril de 1932 (D. O. núm. 93), en el sentido de que la antigüedad que corresponde en cruz de San Hermenegildo, al oficial primero de Artillería de la Armada, D. José María Martínez Girona, es la de 20 de octubre de 1931, y no la de 31 de diciembre de 1923 que se le había asignado, y en su consecuencia, por no haber transcurrido los ocho años en posesión de la cruz, a partir de la menor antigüedad que se le señala, desestimar la referida propuesta de pensión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de pensión de cruz de San Hermenegildo, formulada a favor del oficial segundo naval de la Armada, D. Eduardo Pardo Vázquez, al que se le concedió la cruz con antigüedad de 4 de octubre de 1922, según orden de 30 de julio de 1932 (D. O. núm. 181).

Considerando que el expresado beneficio se le otorgó cuando aún no se había hecho, respecto a la aplicación de la segunda disposición transitoria del decreto de 10 de julio de 1931 (D. O. de Marina núm. 155), la aclaración a que se refiere el de 22 de abril último (D. O. núm. 95).

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de este decreto, no puede concederse mayor antigüedad en las condecoraciones que la de 20 de octubre de 1931; este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Ordenes Militares, ha resuelto se rectifique la orden de 30 de julio de 1932 (D. O. núm. 181), en el sentido de que la antigüedad que corresponde en cruz de San Hermenegildo al oficial segundo naval de la Armada, D. Eduardo Pardo Vázquez, es la de 20 de octubre de 1931, y no la de 4 de igual mes del año 1922, que se le había asignado, y en su consecuencia, por no haber transcurrido los ocho años en posesión de la cruz, a partir de la menor antigüedad que se le señala desestimar la propuesta de pensión.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de pensión de cruz de San Hermenegildo, formulada a favor del auxiliar primero de ARTILLERÍA de la Armada, D. Juan Camiñas Ramírez, al que se le concedió la cruz con la antigüedad de primero de enero de 1924, según orden de 30 de julio de 1932 (D. O. número 181).

Considerando que el expresado beneficio se le otorgó cuando aún no se había hecho, respecto a la aplicación de la segunda disposición transitoria del decreto de 10 de julio de 1931 (D. O. de Marina, núm. 155), la aclaración a que se refiere el de 22 de abril último (D. O. núm. 95).

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de este decreto, no puede concederse mayor antigüedad en las condecoraciones que la de 20 de octubre de 1931; este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Ordenes Militares, ha resuelto se rectifique la orden de 30 de julio de 1932 (D. O. núm. 181), en el sentido de que la antigüedad que corresponde en cruz de San Hermenegildo al auxiliar primero de Artillería de la Armada, D. Juan Camiñas Ramírez, es la de 20 de octubre de 1931, y no la de primero de enero de 1924 que se le había asignado, y en su consecuencia, por no haber transcurrido los ocho años en posesión de la cruz, a partir de la menor antigüedad que se le señala, desestimar la referida propuesta de pensión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

#### PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES don Julio Romaguera Carreras, con destino en esa división orgánica, permuta de cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo que le fueron otorgadas por órdenes de 12 de agosto de 1912, 29 de septiembre de 1913, 20 de marzo de 1914 y 10 de julio de 1915, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, como comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Comandante Militar de Canarias.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al auxiliar de primera del Cuerpo Auxiliar de INTENDENCIA, don Juan Madariaga García, con destino en el Hospital Militar de Tetuán, permuta de una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que le fué otorgada por orden de 15 de abril de 1913, por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, como comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### SECCION DE MATERIAL

##### ATALAJE, EQUIPO Y MONTURA

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto cuanto informó en escrito de 7 de septiembre del año anterior el General de la cuarta división orgánica, referente a la excesiva duración que a los atalajes y monturas de los regimientos de Artillería asigna la orden de 21 de junio de 1917 (C. L. núm. 119), y teniendo en cuenta cuantos antecedentes e informes se han aportado para ello, por este Ministerio se ha dispuesto lo siguiente:

1.º La duración mínima de los atalajes, monturas y equipos de plaza montada en las Unidades de Artillería que los reciban en estado de nuevo, y los tengan en uso para su total servicio, será de doce años.

2.º Al cumplir los anteriores doce años de vida, en uso, serán reconocidos por las Juntas Mixtas reglamentarias para hacer constar en el acta de aquel reconocimiento si todo, o parte, de dichos atalajes y equipos está o no en las condiciones, desde el punto de vista económico, que permita prorrogar su duración uno, dos o tres años más, mediante las recomposiciones precisas en los Parques de Artillería.

3.º La duración máxima que se les asigna es la de quince años, si durante todo ese tiempo prestó su total servicio en los Cuerpos que lo tuvieran a cargo.

4.º Se exceptúa de esta disposición la cabezada de brida de los atalajes y equipos cuya máxima duración, en total servicio, será de ocho años.

5.º De unos y otros efectos serán aprovechados al darse de baja, cuantos herrajes formen parte de ellos y su actual estado lo permita, haciéndose constar en el acta correspondiente, para su

ingreso en la cuenta de efectos del respectivo Parque de Artillería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de adquisición de tres receptores radiotelegráficos para las instalaciones del sector Sur, formulado por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, este Ministerio ha resuelto aprobarlo por administración, como comprendido en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sujetándose el Establecimiento al reglamento de Contratación al tratar de las adquisiciones, siendo cargo su importe de 19.200 pesetas al capítulo 10.º, artículo único, concepto "Material de las redes de radiotelegrafía y de las redes de Mahón y Madrid", de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

### Estado Mayor Central

#### SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR

##### ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

*Circular.* Excmo. Sr.: Como continuación a la orden circular de fecha 11 del corriente (D. O. núm. 159), con la que se publica relación de jefes y oficiales a quienes se les ha concedido el ingreso como alumnos de la Escuela Superior de Guerra, por este Ministerio se ha dispuesto que el capitán de ARTILLERÍA del Ejército Mejicano, D. Eladio C. Ruiz, agregado a dicho Centro de enseñanza para cursar y practicar los estudios del mismo, se presente el día primero del próximo agosto en la Jefatura Superior de Aeronáutica, para efectuar sus prácticas con arreglo a lo preceptuado en el inciso 58 de las instrucciones aprobadas por orden circular de 27 de mayo de 1929 (C. L. núm. 174).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### PUBLICACIONES MILITARES DE CARACTER PROFESIONAL

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el artículo séptimo de la orden circular de 19 de

junio próximo pasado (D. O. núm. 142) que dispone que los administradores de las publicaciones militares de carácter profesional presentarán los balances mensuales para su examen por las Juntas directivas y aprobación por el General Inspector, se entienda modificado en el sentido de que dichos balances se presentarán trimestralmente en lugar de hacerlo mensualmente como se ordena en dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

Inspección de los trabajos de armamento y defensa terrestre de las Bases Navales

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Con cargo al concepto 12 del capítulo séptimo, sec-

ción cuarta del vigente presupuesto, se prorroga hasta fin del corriente mes, la Comisión del servicio con derecho a dietas conferida al maestro de fábrica con destino en la de Trubia, D. José Madeira Fernández, por orden ministerial de 20 de septiembre de 1932 (D. O. número 225). En primero del próximo mes de agosto debe estar incorporado a su destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio el presidente de la Sociedad Hípica Burga-

lesa; por este Ministerio se ha resuelto autorizar a los jefes y oficiales que lo soliciten, y siempre que lo consientan las necesidades del servicio, para que asistan al Concurso Hípico, que se celebrará en la citada población en los días del 12 al 16 del mes actual, no teniendo derecho el personal que concorra a dietas, pluses ni gratificación alguna, efectuando los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado. El General de la sexta división orgánica comunicará esta autorización, haciendo presente el agradecimiento por esta invitación al señor presidente de la Sociedad Hípica Burgalesa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA